



**RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 15 de junio de 2007, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de producción de lechones hasta 20 Kg, con una capacidad para 2400 plazas de hembras reproductoras, 985 plazas de reposición y 20 verracos (864 UGM), ubicada en la parcela 5416 del polígono 104 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y promovida por Desarrollos Industriales Sora, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/11260).**

Con fecha 29 de diciembre de 2023, se presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud para modificar la Autorización Ambiental Integrada de la explotación con REGA ES500950000343 para su registro como pequeño productor de residuos peligrosos. Como la explotación no estaba autorizada como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, se procede a su autorización.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 15 de junio de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada para la implantación de la explotación porcina de producción, con capacidad para 720 UGM, y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 78, de 2 de julio de 2007. (Expte: INAGA 500301/02/2005/9269).

Mediante Resolución de 8 de agosto de 2012, de este Instituto, se notificó la modificación no sustancial consistente en la ampliación de la nave de maternidad y la nave de transición (Expte: INAGA500601/02/2012/07147).

Mediante Resolución de este Instituto, de fecha 7 de octubre de 2013, se notificó la modificación no sustancial para la construcción de una nueva nave para cerdas de reposición (Expte. INAGA 500601/02/2013/9696).

Mediante Resolución de 19 de noviembre de 2013, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, de este Instituto se actualizó dicha Autorización Ambiental Integrada. (Expte. INAGA 500601/02/2013/10457).

Mediante Resolución de 20 de marzo de 2014, de este Instituto, se realiza modificación no sustancial por nuevas construcciones e incremento de la capacidad hasta 864 UGM. (Expte. INAGA 500601/02/2014/02101).

Mediante Resolución de 9 de febrero de 2016, este Instituto modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada por cambios en las instalaciones. Esta Resolución fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 48, de 10 de marzo de 2016. (Expte. INAGA 500601/02/ 2015/10471).

Mediante Resolución de 3 de julio de 2017, de este Instituto, y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 142, de 26 de julio de 2017, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada por construcción de nueva nave. (Expte INAGA500202/02/2017/04321).

A través de la Resolución de 25 de mayo de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 18 de junio de ese mismo año, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada para actualizar las construcciones existentes en la explotación. (Expte. INAGA 500202/02/2018/01300).

El 23 de febrero de 2023 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 37, la Resolución de 8 de noviembre de 2022, del INAGA, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada incorporando el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 50202/02/2019/10481).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos y su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada. La explotación no estaba autorizada como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, por lo que se procede a su autorización.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.



### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 15 de junio de 2007, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de producción de lechones hasta 20 Kg, con una capacidad para 2400 plazas de hembras reproductoras, 985 plazas de reposición y 20 verracos (864 UGM), ubicada en la parcela 5416 del polígono 104 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 2.4 de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.794.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.”

Al punto 2.10 de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 17.880, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121), Envases de aerosoles (Cód. 150111) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de enero de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**